



NOTICIAS RED

Remisión Electrónica de Documentos

Boletín 2002/2

19 de abril de 2002

► Deducciones por cont. excluidas o colab. voluntaria en empresas con trab. mayores de 65 años a los que sea de aplicación exenciones de cuotas prev.en r.d.l.16/2001, (27 diciembre), de medidas para establecimiento de sist. de jubilación gradual y flexible

El R.D.L. 16/2001, de 27 de diciembre, de Medidas para el establecimiento de un Sistema de Jubilación Gradual y Flexible, establecía la exoneración de cuotas de contingencias comunes excepto Incapacidad Temporal, respecto de los trabajadores por cuenta ajena o asimilados con contratos de trabajo de carácter indefinido, en los que concurran las circunstancias de tener cumplidos 65 años o más de edad y acreditar 35 o más años de cotización efectiva.

En este sentido, la Orden de Cotización de 31 de enero, por la que se desarrollan las normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional, establece que el tipo de cotización de contingencias comunes excepto I.T. es el 1,56% tipo total, y de 1,30% tipo empresarial y del 0,26% a cargo del trabajador.

Tal y como se indicó en el Boletín de Noticias RED 2002/01, la forma de reflejar la cotización en estos supuestos consiste en aplicar a la base de cotización de contingencias comunes el tipo total (28.3%), o empresarial, en su caso (23.6%), y reflejar como reducción, con código 17, la exoneración de cuotas de contingencias comunes excepto I.T, calculada aplicando a la base de contingencias comunes el tipo 26.74% (tipo total), o 22.30% (tipo empresarial).

No obstante, la aplicación de coeficientes reductores para empresas con contingencias excluidas o colaboración voluntaria en contingencias comunes, deberá efectuarse sobre la cuota de contingencias comunes efectiva, es decir, calculada aplicando a la base de cotización de contingencias comunes el tipo 1.56% (tipo total) o el 1.30% (tipo empresarial).

Por tanto, para las empresas que tengan autorizadas deducciones por contingencias excluidas o colaboración voluntaria en contingencias comunes y trabajadores mayores de 65 años a los que sea de aplicación la exoneración de cuotas previstas en el R.D. Ley 16/2001, la base por el cálculo de la deducción por contingencia excluidas o colaboración voluntaria sobre la que deberá aplicarse el coeficiente reductor se calculará atendiendo a lo siguiente:

- Para los trabajadores mayores de 65 años, a los que sea de aplicación la exoneración de cuotas por contingencias comunes excepto I.T., se calculará el importe de la cuota de contingencias comunes excepto IT aplicando a la base de cotización por contingencias comunes el tipo correspondiente (para el año 2002 es de 1.56 tipo total o 1.30, en los supuestos de cotización exclusivamente empresarial).

Este es un cálculo interno, que NO SE REFLEJARA en ninguna casilla del documento TC1, ni en ningún segmento del fichero FAN.

- Para el resto de trabajadores, las cuotas de contingencias comunes (total o empresarial), se calcularán normalmente.
- La base sobre la que han de aplicarse los coeficientes reductores que correspondan, será la suma de cuotas de contingencias comunes, calculadas de acuerdo con lo descrito en los párrafos anteriores.

Ejemplo:

Empresa autorizada a colaborar voluntariamente en la gestión de la prestación económica de incapacidad temporal derivada de enfermedad común o accidente no laboral. Coeficiente aplicable 0,05.

Tiene los siguientes trabajadores:

- Trabajador 1: (Situación normal):
Base de contingencias comunes: 1202.00 Euros
- Trabajador 2 (Situación normal):
Base de contingencias comunes: 1202.00 Euros
- Trabajador 3: (Se encuentra en situación de maternidad)
Base de contingencias comunes: 1202.00 Euros
- Trabajador 4: (Trabajador mayor de 65 años).
Base de contingencias comunes: 1502.00 Euros

Cálculo de base para colaboración voluntaria:

Cálculo de cuotas de contingencias comunes para los trabajadores en situación normal (trabajadores 1 y 2):

2404.00 Euros x 28.3% = 680.33

Cálculo de cuotas de contingencias comunes para trabajador en situación de maternidad (Trabajador 3):

1202.00 Euros x 23.60% = 283.67

Cálculo de cuotas para trabajador mayor de 65 años (Trabajador 4):

1502.00 x 1.56% = 23.43

Base de colaboración voluntaria: 987.43

Importe de deducción: 987.43 x 0.05 = 49.37

Cumplimentación del boletín de cotización de la serie TC1:

Cotización por contingencias comunes:

Casilla 101 (Contingencias Comunes):

Se consignará la suma de bases de todos los trabajadores, incluidos las correspondientes a trabajadores mayores de 65 años, por los que exista obligación de cotizar al tipo total:

(Suma de bases de trabajadores 1, 2 y 4):

Base de contingencias comunes: 3906.00 E

Tipo: 28.3

Cuota: 1105.40

Casilla 105 (Cotización empresarial Contingencias Comunes):

Se consignará la suma de bases de cotización de los trabajadores respecto de los cuales sólo existe obligación de cotizar la aportación empresarial:

(Trabajador 3):

Base de contingencias comunes: 1202.00 E

Tipo: 23.6%

Cuota: 283.67

Casilla 122 (Deducciones Colaboración Voluntaria Enf. Común o ANL):

Se consignará como base, la suma de cuotas de contingencias comunes calculada de acuerdo con lo detallado anteriormente.

Base: 987.43

Tipo: 0,05

Cuota: 49.37

Casilla 209 (Reducciones):

Se consignará el importe de las reducciones de cuotas correspondientes a trabajadores mayores de 65 años, a los que es de aplicación la exoneración de cuotas de contingencias comunes excepto I.T., precedidas con clave 1.

En los casos en los que estas reducciones coexistan con reducciones derivadas de trabajadores que tengan suscrito contratos con derecho a reducción, el importe total de las reducciones irá precedido de la clave 5.

Clave: 1

Reducciones: 401.63

Casilla 299 (Líquido de Contingencias Generales): 938.07

Repercusiones en el fichero FAN

Estas instrucciones afectan al cálculo para determinar el importe de la base que ha de consignarse en el campo 1700 de los segmentos EDTCA20 (Deducción por contingencias excluidas) o EDTCA21 (Deducción colaboración voluntaria, enfermedad común o Accidente No Laboral, pero NO IMPLICA NINGUNA MODIFICACIÓN EN CUANTO A LA FORMA DE CUMPLIMENTAR EL FICHERO FAN.

No obstante, la Winsuite valida el importe del campo base en los segmentos CA20 y CA21, por lo que, en tanto no se distribuya una nueva versión de Winsuite, se informará de errores en este campo.

A pesar de estos errores, se deberá transmitir el fichero, ya que en nuestro Sistema Central se validará correctamente.

Anexo: fichero FAN (Información sólo relevante para desarrolladores de nómina)

▶ Cotización en las situaciones Alta Médica de Incapacidad Temporal por Propuesta de Invalidez

A fin de poder dar cumplimiento a la previsión establecida en el artículo 131 bis de la Ley General de la Seguridad Social, en su redacción dada por el artículo 34.5 de la Ley 24/2001, de 27 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, de subsistencia de la obligación de cotizar en los supuestos de alta médica de Incapacidad Temporal antes del agotamiento de su plazo máximo, cuando no existe posterior declaración de incapacidad permanente, mientras no se produzca la extinción de la relación laboral o del citado plazo máximo, la empresa deberá mantener en alta y la cotización correspondiente al trabajador, así como el abono de la prestación en régimen de pago delegado. Si la prestación se abonara en régimen de pago directo por la Entidad Gestora o colaboradora, la empresa deberá continuar ingresando su propia aportación. Si posteriormente se le concediera al trabajador una incapacidad permanente que exonerara de la cotización por retrotraer sus efectos a la fecha del alta médica inicial, podrá solicitarse por la empresa la devolución de los ingresos indebidamente producidos.

▶ Contratos de relevo

La Ley 12/2001 introdujo novedades en la regulación de los contratos de relevo y de jubilados parciales. La incorporación de dichas novedades así como la necesidad de homogeneizar la identificación de dicho contratos con el SPEE, ha obligado a la modificación de su tratamiento en el marco del Sistema RED.

Las modificaciones realizadas son las siguientes:

1. Creación del campo 'RELEVO'. Esta condición de relevo podrá mecanizarse con cualquier contrato indefinido tanto a tiempo completo (1xx), como a tiempo parcial (2xx), así como con los fijos discontinuos (3xx). También deberá mecanizarse en los contratos temporales de relevo (441 y 541).

Dicho campo se introducirá en el registro DAM del fichero AFI, quedando dicho registro de la siguiente manera:

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Mensaje de Afiliación. Trabajador por cuenta ajena. Régimen General. Versión 3.4.0

Ver significado de las columnas en apartado 2.2.2

Ref.	Seg.	Dato	Elemento	Form	O/C	Pos	Long	Valor	NºFor	Tabla	Comentarios
DAM Datos Asociados al Movimiento				C		70					
1.650		Descriptor de segmento		an..3	O	1	3	DAM			
1.660		Fecha de inicio de contrato		n8	C	4	8		4		
1.670		FIC específico		an1	C	12	1				S= Sí; N=No. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.680		Relación laboral de carácter especial		n..4	C	13	4			T-38	Ver tabla
1.690		NUSS del trabajador sustituido		n12	C	17	12				
1.700		Causa sustitución		n2	C	29	2			T-39	Ver tabla. Obligatorio si el campo anterior lleva contenido.
1.710		Permanencias									Sólo para Régimen 0132.
1.720		Parte entera del coeficiente		n1	C	31	1				Obligatorio para altas. Valor posible 1.
1.730		Parte decimal del coeficiente		n2	C	32	2				Obligatorio para altas. Valores posibles 33 ó 61.
1.740		Días de trabajo		n3	C	34	3				Obligatorio para bajas. Valores posibles entre 000 y 365.
1.750		Días a los que no se aplica el coeficiente		n3	C	37	3				Sólo admisible en bajas. Valores posibles entre 000 y 365.
1.760		Coefficiente reductor de la edad de jubilación		n2	C	40	2				Sólo admisible en altas para regímenes 0111, 0811 y 0911.
1.770		Relevo		an1	C	42	1				S=Si ; N=No
1.780		Reservado		an..28	C	43	28				

